



SEILO MARCO VENT-  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

A Madexa de por mutad. tierra Cargos de Piedra fuente de  
Cantexia en la Puerta de S<sup>ta</sup> Gines que todo puede servir  
para obras p<sup>re</sup>cisas que esta Ciudad tiene y principalmente  
la de Constaur el Nuevo Caño de dha fuente el oro que es  
lo quemias Justa; Las mismo se hare presente en este Ayun-  
tamiento por Ley de f<sup>er</sup>riciones que contienen tres Maximas  
res de dhas aguas por las que se Justifica los aumentos  
Reonocidos en ellas a causa de la dha obra. la primera  
quando se otaxaron los primeros aumentos en tiempo que  
se Cortaron las arenas de Rio y los Venenos Refridos  
y se Reonocian gran Beneficio en dhas aguas. Mas antes  
y despues de elevar las aguas ala superficie de la p<sup>re</sup>sa nueva  
y tambien de otra aumentos sobre los Refridos. Tambien  
se escribe en esta Ley otra Reartificauon que demando dar  
al Cañero y Plonso de las Albanil en la que dejonen la  
total deplacion y ruina del caño antiguo asegurando  
con d<sup>os</sup>ientos ochenta Mill<sup>as</sup> no se podra esta Ley Constaur  
su Reparacion y que despues de este gasto creudo queda  
ran las aguas sin salida. Lo lo que de dhas Reartifi-  
caciones Resultan por cosas de reparacion hauserse de pagar  
por medio de dha obra ligon de las Reartificaciones tiene en  
tado el que d<sup>os</sup>ta elebandone dhas aguas que tanto se

